

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA****1. ALCANCE**

Aplica a todos aquellos establecimientos ubicados en el exterior que desean exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal diferentes de los que procesan carne y productos cárnicos comestibles y que no cuentan con la habilitación para exportar dichos productos hacia Colombia, de conformidad con lo previsto en el capítulo V del Decreto 539 de 2014 y con la clasificación de los alimentos establecida en la Resolución 719 de 2015 y para establecimientos habilitados por el Invima interesados en renovarse

2. DEFINICIONES

AUDITORÍA DE HABILITACIÓN: Procedimiento realizado por funcionarios del INVIMA a los establecimientos interesados en obtener la habilitación para exportar sus productos a Colombia, consistente en una visita a dichos establecimientos con el fin de realizar inspección y verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones sanitarios establecidos en la reglamentación sanitaria vigente.

ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA: Los alimentos que pueden contener microorganismos patógenos y favorecer la formación de toxinas o el crecimiento de microorganismos patógenos y alimentos que pueden contener productos químicos nocivos.

CARNE: Es la parte muscular y tejidos blandos que rodean al esqueleto de los animales de las diferentes especies incluyendo su cobertura grasa, tendones, vasos, nervios, aponeurosis y que ha sido declarada inocua y apta para el consumo humano.

DERIVADOS CÁRNICOS: Son los productos que utilizan en su preparación carne, sangre, vísceras u otros productos comestibles, de origen animal, que hayan sido autorizados para el consumo humano, adicionando o no aditivos, especies aprobadas y otros ingredientes y que en su composición contenga al menos el 20% de embutidos, carne, productos cárnicos comestible o mezcla de estos productos.

DERIVADOS LÁCTEOS: Denominase Derivados Lácteos los diferentes productos elaborados a base de leche, mediante procesos tecnológicos específicos para cada uno de ellos”

FÁBRICA DE ALIMENTOS: Es el establecimiento en el cual se realice una o varias operaciones tecnológicas, ordenadas e higiénicas, destinadas a fraccionar, elaborar, producir, transformar o envasar, alimentos para el consumo humano.

HABILITACIÓN DE FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR. Auditoría adelantada por

PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

el INVIMA a las fábricas de alimentos importados de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior, en la cual se verifica la aplicación de las buenas prácticas de manufactura o mejores estándares técnicos vigentes en Colombia.

INTERESADO: Persona natural o jurídica, representante del establecimiento, tercero autorizado o autoridad sanitaria competente, solicitante del trámite.

LECHE: Leche es la secreción mamaria normal de animales lecheros obtenida mediante uno o más ordeños sin ningún tipo de adición o extracción, destinada al consumo en forma de leche líquida o a elaboración ulterior

LECHE EN POLVO: Es el producto que se obtiene por la eliminación del agua de constitución de la leche higienizada.

LÍNEA DE PRODUCCIÓN: Es el conjunto de equipos e instalaciones que trabajan armonizadamente destinadas a la producción de un tipo o grupo de productos, que poseen características y composición similares, los cuales pasan por cada uno de los equipos hasta que finalice su proceso de fabricación. Para este propósito se tendrá en cuenta las categorías para alimentos de mayor riesgo de origen animal en general y subcategorías únicamente para derivados cárnicos, contemplados en la Resolución 719 de 2015.

PRODUCTOS A BASE DE HUEVO: Ovoproductos: Los productos obtenidos a partir del huevo, de sus diferentes componentes o sus mezclas, una vez retiradas la cáscara y las membranas y que están destinados al consumo humano directo o como materia prima para la industria, sometidos a procesos de pasteurización, ultrapasteurización, concentración, deshidratación, coagulación o cocción.


PRODUCTO CÁRNICO COMESTIBLE: Es cualquier parte del animal diferente de la carne y dictaminada como inocua y apta para consumo humano.

PRODUCTOS DE LA PESCA: Son todas y cada una de las especies comestibles hidrobiológicas, marinas o de agua dulce, tales como pescados, crustáceos, moluscos, batracios, anfibios, reptiles y mamíferos y que en su composición contenga al menos el 20% de pescado, productos de la pesca frescos, congelados o procesados.

PLAZO DE HABILITACIÓN: Plazo durante el cual los establecimientos exportadores ubicados en el exterior pueden mantener sus exportaciones a Colombia.

3. PROCESO DE HABILITACIÓN

El interesado deberá solicitar ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), la habilitación del o los establecimientos que desean exportar a Colombia alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, a fin de ser incluidos en la lista oficial dispuesta para tal fin.

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN
	PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA	

A continuación se citan los requisitos necesarios para dar inicio al trámite de habilitación de establecimientos:

1. Formulario único de solicitud de visita para habilitación de establecimientos exportadores de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal, ubicados en el exterior, diferentes a los que procesan carne y productos cárnicos comestibles que desean exportar sus productos hacia Colombia. Diligenciado por el interesado.
2. Verificación en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en el sistema de información SISPA – Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios, si ya se han establecido y se encuentran publicados los requisitos zoonosanitarios para la importación del producto de interés y para el país en donde se ubica el establecimiento. Esta información debe ser verificada por el usuario antes de iniciar trámite de habilitación.
3. Adjuntar prueba de constitución, existencia y representación legal del establecimiento fabricante interesado en exportar a Colombia.
4. Poder debidamente otorgado para los casos en los cuales el trámite es realizado por un tercero.
5. Recibo de consignación de la tarifa correspondiente (tener en cuenta la zona y la línea de producción) la cual es verificable a través de la página web del INVIMA en la siguiente ruta: www.invima.gov.co / Tramites y servicios / Tarifas vigentes para el año en curso.

La documentación requerida se puede radicar de las siguientes formas:

1. De manera personal en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la carrera 10 No. 64- 28, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, centro de atención al usuario, piso 1, acompañado de carta dirigida a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
2. Correo certificado: Enviar la documentación requerida para la solicitud de habilitación del establecimiento a la siguiente dirección: carrera 10 No. 64- 28, de la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, centro de atención al usuario, piso 1, acompañado de carta dirigida a la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA**

La totalidad de la documentación debe ser radicada en idioma castellano, conforme a lo señalado en la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso. De la misma manera la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 10 que el idioma oficial es el castellano.

Recibida la documentación, el Invima procederá a evaluar la solicitud de habilitación bajo un enfoque de riesgo y efectuando la correspondiente revisión del sistema de inspección del país.

Si dicha solicitud no cumple con los requisitos o la información no es suficiente, se requerirá la documentación faltante al solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 1755 de 2015, para que la complemente en el término máximo de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Si la respuesta al requerimiento es satisfactoria, se dará continuidad al trámite de habilitación.

Si la información aportada por el interesado no es satisfactoria, el Invima decretará y ordenará el archivo, mediante acto administrativo motivado, en el cual se darán a conocer las razones técnicas por las cuales se decide no continuar con el proceso de habilitación, ésta decisión se notificará personalmente y contra la misma únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos exigidos.

Se entenderá que el solicitante ha desistido de su petición cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga para su cumplimiento, hasta por un término igual. En el caso que se consolide el desistimiento, el Invima lo decretará y ordenará el archivo, mediante acto administrativo motivado que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos exigidos.

Si al finalizar la evaluación documental se evidencia que bajo un enfoque de riesgo tanto el establecimiento como el sistema de inspección del país garantizan que el producto de interés cumple con la reglamentación nacional vigente para ser exportados a Colombia, el Invima procederá a habilitar el establecimiento.

En caso de proceder visita ésta se adelantará efectuando la revisión de la fábrica y del sistema de inspección del país, así como la verificación del cumplimiento de la reglamentación sanitaria colombiana, para los productos objeto de exportación al territorio nacional. El procedimiento de visita deberá ser notificado, de manera previa, a la autoridad sanitaria del país de origen.

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA**

Si se establece que la fábrica cumple con los requisitos para la habilitación, el Invima procederá a incluirla dentro del listado de fábricas habilitadas y dispondrá dicha información en los documentos electrónicos disponibles en la página web de la entidad.

4. PAGO DE LA TARIFA DE HABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO.

El interesado en habilitar el establecimiento, podrá realizar el pago de las siguientes formas:

1. Transferencia bancaria.
2. Consignación bancaria.
3. Pago en línea (PSE).

La transferencia y consignación bancaria se debe realizar a nombre del INVIMA, con NIT.830000167-2, para solicitar "Certificación de habilitación de las fábricas de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal ubicadas en el exterior, a excepción de la carne y productos cárnicos comestibles que desean exportar sus productos hacia Colombia", el usuario puede utilizar los siguientes SWIFT en DAVIVIENDA:

En Dólares:

Beneficiario: INVIMA
Cuenta Beneficiario: CUENTA RECAUDADORA No.002869998688 DAVIVIENDA
Banco Beneficiario: Banco Davivienda SA
Swift : CAFECOBB
Número de la cuenta: 2000192002710
Banco Corresponsal WELLS FARGO BANK
Ciudad y País: New York-USA
Swift : PNBPUS3NNYC
FED ABA: 026005092

ó

Número de la cuenta: 36240428
Banco Corresponsal CITIBANK NY
Ciudad y País: New York-USA
Swift : CITIUS33
FED ABA: 021000089

En Euros:

Beneficiario: INVIMA
Cuenta Beneficiario: CUENTA RECAUDADORA No.002869998688 DAVIVIENDA
Banco Beneficiario: Banco Davivienda SA
Swift : CAFECOBB



PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

CUENTA BANCO BENEFICIARIO 4008772121/00EUR
BANCO INTERMEDIARIO COMMERZBANK
SWIFT COBADEFFXXX

2. Para consignación bancaria

Así mismo, una vez realizada la transacción, se solicita remitir al señor Víctor Manuel Motta Patiño, al correo vmottap@Invima.gov.co, la información referente al trámite (Código de la Tarifa, Número identificación tributaria del país y valor).

PAGINAS WEB a consultar:

www.invima.gov.co

INVIMA (Ver código y valor de la tarifa)

www.banrep.gov.co

BANCO DE LA REPUBLICA (Ver Tasa de Cambio y SMLV).

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida en el siguiente correo electrónico: vmottap@Invima.gov.co, **VICTOR MANUEL MOTTA PATIÑO** - Coordinador Grupo de Tesorería Invima.

5. VISITA DE AUDITORIA CON FINES DE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INTERESADO EN EXPORTAR A COLOMBIA ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADO EN EL EXTERIOR

Como parte de la planificación, el Invima notificará al interesado e informará a la autoridad sanitaria competente del país en el cual se encuentra ubicada la planta procesadora, acerca de la visita de auditoría informando el alcance y todos los aspectos relacionados con la misma (Documentación requerida, coordinación y logística de la agenda). Esta notificación se hará con antelación no menor a treinta (30) días.


Adicionalmente se indicará, nombre del o los establecimientos interesados en habilitación que serán objeto de auditoría y el cronograma de la misma.

5.1 Visita a la fábrica o establecimiento

La visita y la evaluación técnica al establecimiento se realizarán siguiendo los procedimientos, instructivos internos correspondientes y la Guía de Evaluación de Establecimientos de mayor riesgo en salud pública, de origen animal, ubicadas en el exterior, diferentes de las que procesan carne y productos cárnicos comestibles, que desean exportar sus productos hacia Colombia. El tiempo estipulado para realizar la auditoria es de 3.5 días en el establecimiento, sin incluir los tiempos de desplazamiento.

6. ELABORACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA:

A su regreso al país, los funcionarios del INVIMA, integrantes del equipo técnico responsable de la visita, elaborarán un informe de auditoría donde se consignará el concepto y los hallazgos de la misma, el cual será evaluado por el Grupo Técnico de la

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN
	PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA	

Dirección de Alimentos y Bebidas. Debiéndose emitir los resultados a la planta en un tiempo máximo de treinta (30) días hábiles.

7. NOTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN:

Si del resultado de la visita se establece que la fábrica cumple con los requisitos para la habilitación, el Invima procederá a informarle mediante oficio al solicitante, con copia a la autoridad sanitaria del país interesado en exportar, la inclusión del establecimiento dentro del listado de fábricas habilitadas, especificando los productos cobijados en dicha habilitación.

Si como resultado de la auditoria se evidencian incumplimientos menores que no afecten de manera directa o indirecta la inocuidad de los alimentos, la habilitación del establecimiento estará sujeta a las correcciones de las deficiencias sanitarias identificadas. Para tal fin, el interesado deberá aportar las evidencias que respalden el cumplimiento en un término no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de realización de la visita. Dichas correcciones de las deficiencias podrán ser verificadas por el Invima si lo considera pertinente.

8. NOTIFICACIÓN DE NO HABILITACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS:

En caso de que los resultados de la vista de auditoría no sean favorables, el Invima notificará al interesado a través de acto administrativo, acerca de la no habilitación del establecimiento y se procederá al archivo del expediente. Cuando el establecimiento considere que ha subsanado los incumplimientos, podrá solicitar nuevamente el trámite, el cual deberá surtir acompañado de los documentos y requisitos establecidos en este procedimiento.

9. INCLUSIÓN DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTUALIZACIÓN EN LA BASE DE DATOS DEL INVIMA:

El Instituto incluirá el establecimiento autorizado en la base de datos, la cual será publicada en la página web del INVIMA (*www.Invima.gov.co en la siguiente ruta: www.invima.gov.co / Inspección Vigilancia y Control / Dirección de Alimentos y Bebidas / Acceso a Mercados / Establecimientos autorizados por el INVIMA para importar alimentos de mayor riesgo en salud de terceros países.*)

Esta información se notificará al ICA para que igualmente sea publicada en su *Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios- SISAP*.

10. VIGENCIA

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA**

La habilitación otorgada por el Invima a los establecimientos exportadores de alimentos de mayor riesgo en salud pública de origen animal diferentes a los que procesan carne y productos cárnicos comestibles, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la inclusión en la lista de habilitación expedida por el INVIMA, conforme a lo previsto en el Decreto 539 de 2014 y las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Es importante tener en cuenta que el establecimiento fabricante será responsable de mantener las condiciones sanitarias bajo las cuales fue otorgada la habilitación y en ese sentido, el Invima podrá adelantar actividades de vigilancia, de acuerdo con el modelo de inspección, vigilancia y control bajo enfoque de riesgo, con el fin de validar el estado sanitario de la planta autorizada.

De igual forma, las condiciones de habilitación de los establecimientos estarán sujetas a las modificaciones o actualizaciones surtidas en la reglamentación sanitaria que las soportan.

11. RENOVACIÓN

La solicitud de renovación de habilitación de establecimientos, deberá realizarse al menos tres (3) meses antes de su vencimiento, para lo cual el interesado deberá cumplir los requisitos y realizar los trámites descritos en este procedimiento, incluyendo presentación de documentos, cancelación de la tarifa respectiva y realización de la visita de auditoría al establecimiento.

12. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

La reglamentación sanitaria bajo la cual se adelantarán las actividades incluidas en el presente procedimiento, estarán basadas en:

Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio MSF-OMC.

COLOMBIA – CONGRESO DE COLOMBIA - Ley 09 de 1979.- Título V - LEY 9 DE 1979 (enero 24) – Diario Oficial No. 35308, del 16 de julio de 1979 – Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1979/ley_0009_1979.html. Recuperado: 5 de junio de 2013.

COLOMBIA – CONGRESO DE COLOMBIA - Ley 1122 de 2007, disposiciones - Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=22600>. Recuperado: 01 de agosto de 2013

COLOMBIA – CONGRESO DE COLOMBIA Ley 715 de 2001. LEY 715 DE 2001 diciembre 21) Disponible en:

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA**

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4452>. Recuperado: 5 de junio de 2013.

COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Decreto 539 de 2014, marzo 12. Disponible en: <https://www.Invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/decretos/DECRETO%20539%20DE%202014.pdf>, recuperado: 05 de mayo de 2015.

COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Decreto 590 de 2014, marzo 25. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2014/Documents/MARZO/25/DECRET O%20590%20DEL%2025%20DE%20MARZO%20DE%202014.pdf>

COLOMBIA, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Resolución 719 de 2015. Disponible en: http://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%200719%20de%202015.pdf recuperado: 05 de mayo de 2015.

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 2674 de 2013, Disponible en: <https://www.Invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/resoluciones/resoluciones/2013/2674.pdf>, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 683 de 2012, Disponible en: https://www.invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/resoluciones/resoluciones/2012/2RESOLUCION_683_DE_2012_reglamento_general_envases.pdf

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 5109 de 2005 - Disponible en: [http://www.aladi.org/nsfaladi/normasTecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/543bd5fa59bedc3a032579de00526b80/\\$FILE/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B05109-2005.pdf](http://www.aladi.org/nsfaladi/normasTecnicas.nsf/09267198f1324b64032574960062343c/543bd5fa59bedc3a032579de00526b80/$FILE/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B05109-2005.pdf). Recuperado: 01 de agosto de 2013

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 333 de 2011 –Disponible en: http://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/Res_333_de_feb_2011_Rotulado_nutricional.pdf. Recuperado: 01 de agosto de 2013

PLANTAS DE DERIVADOS CÁRNICOS

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD - Decreto 2106 de 1983, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliementos/decreto_002106_1983.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

**PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA**

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN - Decreto 2162 de 1983, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliementos/decreto_2162_1983.pdf. Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD– Resolución 4125 de 1985, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_4125_1991.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD– Resolución 4126 de 1985, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_4126_1991.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 2606 de 2009, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/R2606_de_2009_Aditivos.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 2195 de 2010, Disponible en: <https://www.Invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/resoluciones/resoluciones/2012/reso%202508%20de%202012.pdf>, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 2508 de 2012, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/RESOLUCION_2195_DE_2010.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

PLANTAS DE DERIVADOS LÁCTEOS

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN -Decreto 616 de 2006, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliementos/decreto_616_2006.pdf .Recuperado el 4 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN -Decreto 2310 de 1986 Recuperado el 4 de junio de 2014 -Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_02310_1986.pdfRecuperado el 4 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN - Resolución 1804 de 1989, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_01804_1989.pdfRecuperado el 4 de junio de 2014



PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL -Resolución 11961 de 1989, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_11961_1989.pdf. Recuperado el 4 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 2997 de 2007, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion2997de2007_lactosueros.pdf. Recuperado el 4 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- Resolución 715 de 2009 - “*Por la cual se modifica el artículo 6º de la Resolución 2997 de 2007*”, Disponible en: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_otros_miembros/col83a3_t.pdf. Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- Resolución 1031 de 2010, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/Res_1031_de_2010_Lactosueros.pdf. Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- Resolución 1707 de 2010, Disponible en: http://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/Resolucion_1707_de_2010_Lactosueros.pdf. Recuperado el 4 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL- Decreto 1673 de 2010, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliamentos/DEC_1673_de_2010_Rotulado_leche_en_polvo..pdf. Recuperado el 4 de junio de 2014

PLANTAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 776 de 2008 – Requisitos Físicoquímicos y microbiológicos que deben cumplir los productos de la pesca. Disponible en: http://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_776_2008.pdf. Recuperado: 01 de agosto de 2013.

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - Decreto 60 de 2002, Disponible en: https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliamentos/decreto_60_2002.pdf. Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL -Resolución 730 de 1998, Disponible en:



PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/resolucion_00730_1998.pdf.

Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL Resolución 2195 del 2010,
Disponible en:

http://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/RESOLUCION_2195_DE_2010.pdf.

Recuperado: 10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Decreto 561 de 1984,
Disponible en:

https://www.Invima.gov.co/images/stories/aliimentos/decreto_561_1984.pdf. Recuperado:

10 de junio de 2014

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 228 de 2007,
Disponible en:

file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/Resolucion_0228_de_2007.pdf

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 122 de 2012,
Disponible en:

https://www.Invima.gov.co/images/pdf/normatividad/alimentos/resoluciones/resoluciones/2012/4R_122_de_2012_Pesca.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 148 de 2007,
Disponible en:

https://www.Invima.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=588:resolucion-n-0148-enero-242007-&catid=106:resoluciones-2007&Itemid=154, recuperado 25 de mayo de 2015

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL – Resolución 337 de 2006,
Disponible en:

https://www.Invima.gov.co/images/stories/resoluciones/RESOLUCION_NUMERO_000337_DE_2006.pdf, recuperado 25 de mayo de 2015

NORMAS COMUNES

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resoluciones 4124 de 1991,
Disponible en:

file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/resolucion_4124_1991.pdf, recuperado 22 de abril de 2016.

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL–Resolución 10593 de 1985,
Disponible en:



PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/resolucion_10593_1985.pdf, recuperado el 22 de abril de 2016

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 11488 de 1984, Disponible en: file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/resolucion_11488_1984.pdf, recuperado el 22 de abril de 2016

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 0834 de 2013, Disponible en: file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/resolucion_834_2013%20celulosicos.pdf, recuperado el 22 de abril de 2016

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 0835 de 2013, Disponible en: <file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/Resolucion%200835%20de%202013%20materiales.pdf>, recuperado el 22 de abril de 2016

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 4142 de 2012, Disponible en: file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/RESOLUCION_4142_2012.PDF, recuperado el 22 de abril de 2016

COLOMBIA – MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - Resolución 4143 de 2012, Disponible en: file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/RESOLUCION_4143_2012.PDF684_DE_2012 (Protocolo aprobación declaraciones salud) file:///C:/Documents%20and%20Settings/mmorenon/Mis%20documentos/Downloads/RESOLUCION_684_DE_2012.pdf, recuperado el 22 de abril de 2016


Demás normas que apliquen en el proceso o que las modifiquen o sustituyan.

13. PUNTO DE CONTACTO

En caso de presentarse dudas acerca del procedimiento en referencia, el interesado podrá acudir al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, Dirección de Alimentos y Bebidas, Carrera 10 N 64-28, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (57 1) 2948700, Ext. 3920, 3922, dirección electrónica Invimasal@Invima.gov.co, con el fin de solicitar claridad en los temas de su interés.

Para el caso de los asuntos relacionados con Requisitos zoonosarios y análisis de riegos:

- Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, Grupo Prevención de Riesgos Zoonosarios

	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN
	PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA	

Bogotá D.C., Colombia: Carrera 41 No. 17-81 · Teléfono (57 1) 3323700 ext. 239
 Correo electrónico: cuarentena.animal@ica.gov.co

14. SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Invima programará las actividades de verificación y seguimiento que estime necesarias o convenientes, por tanto, en caso tal que se compruebe que durante el período de habilitación otorgado al establecimiento, las condiciones sanitarias de éste han variado incumpliendo con la reglamentación sanitaria vigente, o se esté poniendo en riesgo la salud de los consumidores a través de los productos exportados al país, lo cual se puede evidenciar mediante el seguimiento y control en los puntos de ingreso, las importaciones procedentes del establecimiento en cuestión podrán ser restringidas o suspendidas hasta tanto se subsanen las deficiencias sanitarias, con el respectivo aval de la autoridad sanitaria competente si es del caso y se demuestre que se han restablecido las mismas.

15. RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAIS EXPORTADOR

La autoridad sanitaria del país exportador será responsable de expedir la certificación sanitaria que respalde la exportación de los productos y cuando sea requerido será el canal de comunicación en relación a los rechazos presentados de productos en frontera.

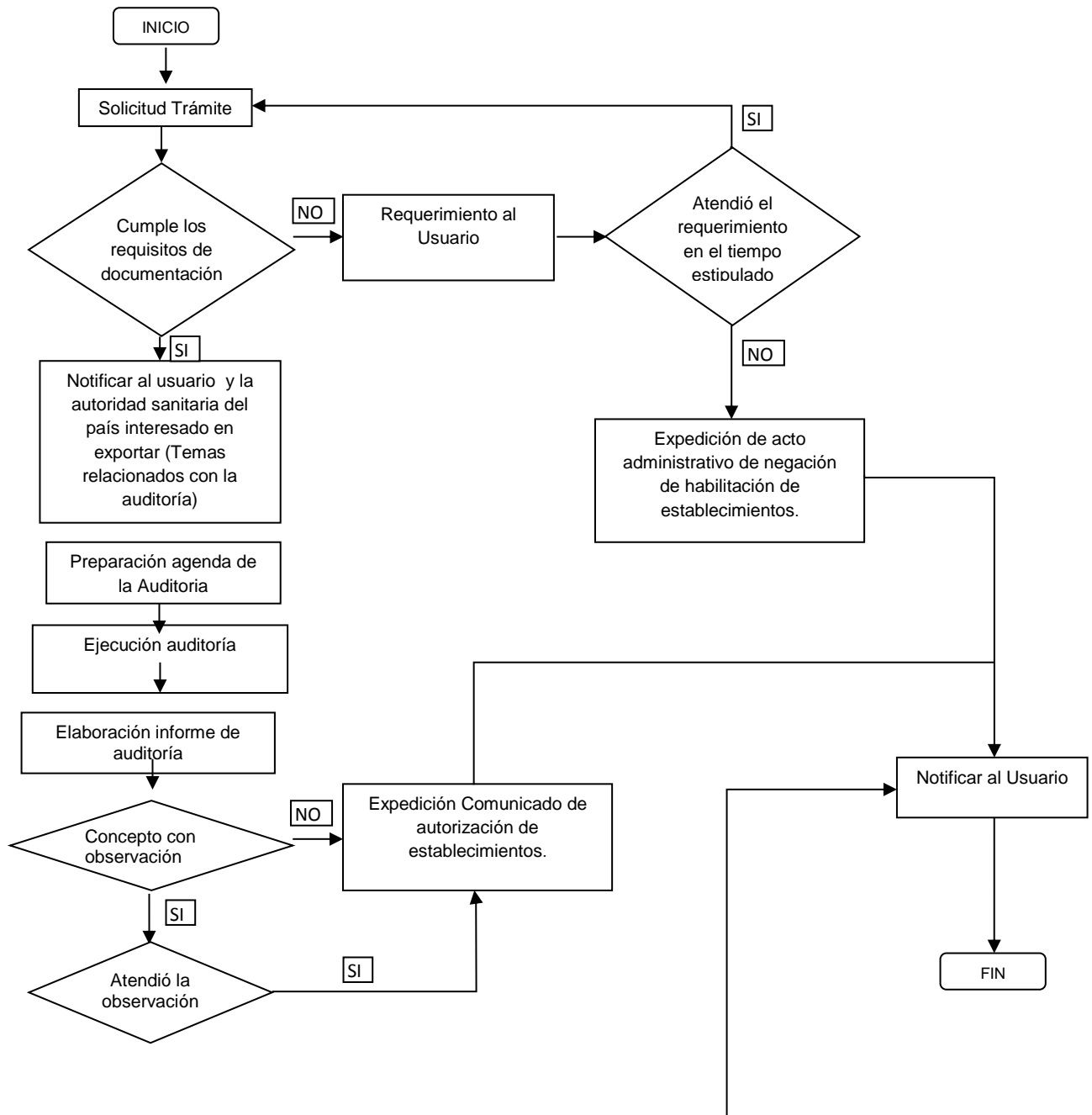
El Invima, con la autoridad sanitaria del país exportador, cuando sea requerido podrá establecer un sistema de reporte de información que incluya todos los temas de interés sanitario para Colombia y su estado dentro de los procesos del establecimiento autorizado.


16. INCLUSIÓN DE PRODUCTOS

Para efectos de inclusión de productos contemplados dentro del alcance de habilitación de un establecimiento, será el interesado, quien solicite ante el INVIMA mediante oficio la inclusión de nuevos productos. Dicha solicitud debe estar acorde con la especie y la línea autorizada para exportar a Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO



	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	INSPECCIÓN
	PROCEDIMIENTO PARA HABILITACIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ALIMENTOS DE MAYOR RIESGO EN SALUD PÚBLICA DE ORIGEN ANIMAL UBICADAS EN EL EXTERIOR, DIFERENTES DE LOS QUE PROCESAN CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS COMESTIBLES, QUE DESEAN EXPORTAR SUS PRODUCTOS HACIA COLOMBIA	

